

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.D.A-100
	(24) DECRETOS DESPACHO DE LA ALCALDESA	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 7

DECRETO No. 359 de 2020
(31 de Diciembre)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE LAS ESPECIES RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS EN LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIO PARA LA VIGENCIA 2021.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las facultades señaladas en el Acuerdo No. 034 de 2008 "*Estatuto Tributario Municipal*",

CONSIDERANDO:

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio de Timbío, cuando en calidad de sujetos pasivos de los impuestos, tasas y contribuciones realizan el hecho generador del mismo.

Que el Artículo 3 del Acuerdo 034 de 2008 establece "**Autonomía del Municipio de Timbío**. *El Municipio de Timbío goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley faculta al Municipio de Timbío para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley*"

Que el artículo 430 del Acuerdo 034 de 27 de Diciembre de 2008, faculta al Alcalde para que expida y reglamente el proceso de liquidación y cobro de otras especies retributivas por servicios a los usuarios como el registro y certificación de marcas herretes y patentes, guías de movilización de ganado, pesas y medidas, Derechos de tránsito, certificados de sanidad, servicios de matadero y en general los servicios de las secretarías de Planeación e Infraestructura, Tránsito, Gobierno, Salud, Agricultura y Casa de la Cultura, cuyos valores deberán ser expresados en salarios mínimos o en pesos si las normas superiores así lo determinan, así como los valores de las rentas contractuales para arrendamientos, alquileres de maquinaria y equipos, multas, fotocopias, formularios, publicaciones y otros servicios de la Administración Municipal, así como para las demás especies que deban regularse y tendientes a la recuperación de gastos en que incurre la administración.

Que el Presidente de la República Mediante Decreto 1785 del 29 de Diciembre de 2020, fijó el salario mínimo legal para el año 2021, en el valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$908.526,00)**.

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.D.A-100
	(24) DECRETOS DESPACHO DE LA ALCALDESA	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 2 de 7

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar las tarifas de los servicios prestados por la Administración Municipal para la vigencia 2021 a los usuarios de la siguiente manera:

- **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**
- **SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.** Reconocimiento de Construcción, Autorización de Venta Parcial de Inmuebles, Concepto de Uso de Suelos, Reexpedición de Ficha y/o Carné de SISBEN, Certificaciones, Constancias, Fotocopias de Proyectos, Planos y Documentos en general.
- **SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.** Cambio de color, cambio de motor, cambio de servicio, duplicado de licencia de tránsito, matrícula inicial, radicación de cuenta, inscripción de prenda, regrabación de vehículo, rematrícula, transformación, traslado, traspaso, duplicado de placa, cancelación de matrícula, certificado de tradición, cambio de placa, levantamiento de prenda, modificación de prenda, refrendación de licencia de conducción, expedición de licencia de conducción, duplicado de licencia de conducción, recategorización de licencia de conducción, certificaciones, constancias, fotocopias de trámites y documentos en general.
- **SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.** Registro y certificación de marcas herretes, permiso para movilización bienes muebles, certificaciones, constancias y fotocopias de documentos en general.
- **SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD:** certificaciones, constancias y fotocopias de documentos en general.
- **SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y AMBIENTAL.** Certificaciones, constancias, fotocopias de proyectos y documentos en general.
- **SERVICIOS DE LA OFICINA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.** Inscripciones a programas, acceso a escenarios deportivos y culturales, certificaciones, constancias y fotocopias de documentos en general.
- **SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.** Utilización de corrales, utilización de planta de sacrificio.

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520

Teléfono 8278810

Página web www.timbio-cauca.gov.co

Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.D.A-100
	(24) DECRETOS DESPACHO DE LA ALCALDESA	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 3 de 7

ARTICULO SEGUNDO. LIQUIDACION DE TASAS O ESPECIES RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS A LOS USUARIOS. Serán fijadas por cada secretaria mediante acto administrativo de manera particular de conformidad con los parámetros que se establecen en los artículos.

ARTICULO TERCERO. PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. El valor del canon mensual de arrendamiento de los inmuebles de propiedad del municipio se pactará al momento de celebrar el respectivo contrato teniendo en cuenta que este no podrá ser inferior al 1%, ni superior al 1.5% de su avalúo comercial.

ARTICULO CUARTO. PARA SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

SERVICIO	TARIFA
Reconocimiento de construcción	0.1 x 1 SMDLV x m2
Autorización de venta parcial de inmuebles	1 SMDLV + 500= \$30.800
Concepto de uso de suelos	1 SMDLV +500= \$ 30.800
Alquiler de Motoniveladora	3 SMDLV por Hora \$ 90.900
Alquiler de Volqueta Capacidad 7 M3	2 SMDLV por Hora \$ 60.600
Certificaciones	0,35 SMDLV x Constancia + \$500 = 11.100
Constancias	0,35 SMDLV x Constancia + \$500 = 11.100
Fotocopias de proyectos, planos y documentos en general	A precios del mercado

ARTICULO QUINTO. PARA SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

CONCEPTO	CARRO, MAQUINARIA AGRICOLA, REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	VALOR EN SMLDV	MOTO, MOTOCARRO Y CUATRIMOTO	VALOR EN SMLDV
Cambio de color	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Cambio de motor	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.D.A-100
	(24) DECRETOS DESPACHO DE LA ALCALDESA	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 Página: Página 4 de 7

Cambio de placa	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Cambio servicio	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Cancelación matricula	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Certificado de tradición	1.49 SMDLV	\$ 45.200	0.8	\$ 24.300
Conversión de motor por cambio de combustible	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Duplicado de licencia de transito	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Duplicado o reposición de placas	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Inscripción de prenda	1.5 SMDLV	\$ 45.500	0.9	\$ 27.300
Levantamiento de prenda	2.47 SMDLV	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Matricula Inicial	2.00 SMDLV	\$ 60.600	1.00	\$ 30.300
Radicación de cuenta	2.00 SMDLV	\$ 60.600	1.10	\$ 33.400
Re matrícula	2.00 SMDLV	\$ 60.600	1.10	\$ 33.400
Regrabación motor, chasis, serial o VIN	2.47	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Transformación o modificación de características	2.47	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100
Gastos de Administración y Custodia.	4.21	\$ 127.600	2.94	\$ 89.100
Traspaso	2.47	\$ 74.900	1.72	\$ 52.100

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520

Teléfono 8278810

Página web www.timbio-cauca.gov.co

Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.D.A-100
	(24) DECRETOS DESPACHO DE LA ALCALDESA	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 5 de 7

Certificado licencia de conducción	0.4	\$ 12.200	0.4	\$ 12.200
Duplicado licencia de conducción	1	\$ 30.300	1	\$ 30.300
Expedición licencia de conducción	0.80	\$ 24.300	0.80	\$ 24.300
Expedición licencia de conducción por cambio de documento de identidad	1	\$ 30.300	1	\$ 30.300
Re categorización de licencia de conducción	1	\$ 30.300	1	\$ 30.300
Refrendación de licencia de conducción	1	\$ 30.300	1	\$ 30.300
Tarjeta de Operación	1.5	\$ 45.500		
Certificaciones	0,35 SMDLV x Certificación + \$500			\$11.100
Constancias	0,35 SMDLV x Constancia + \$500			\$11.100
Fotocopias	A Precios del Mercado			

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, deberá comunicar al Ministerio de Transporte, a través de los protocolos y tiempos establecidos, las tarifas fijadas a través del presente Decreto, así como las modificaciones que lleguen a surtirse en cumplimiento la Ley 2027 de Julio 24 de 2020, donde el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT tiene la obligación de controlar los derechos del Ministerio de Transporte, equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) a través de los Comprobantes de Único de Pago y Liquidación – CULP que el ciudadano cancelará a favor del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEXTO. PARA SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

SERVICIO	TARIFA
Registro y Certificación de Marcas Herretes	1,11 SMDLV x Marca Herrete \$ 33.400
Trasteos	0.95 SMDLV x trasteo \$28.800
Certificaciones	0,35 SMDLV x Certificación +500 = \$

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520

Teléfono 8278810

Página web www.timbio-cauca.gov.co

Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETOS DESPACHO DE LA ALCALDESA	CODIGO: P.E.D.A-100
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 6 de 7

	10.600+500 = \$ 11.100
Constancias	0,35 SMDLV + \$500 x Constancia \$5.200+500=\$11.100
fotocopias de documentos en general	A Precios del Mercado

ARTICULO SEPTIMO. SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD.

SERVICIO	TARIFA
Certificaciones	0,35 SMDLV + \$500 x Certificación = \$ 10.600+500 = \$ 11.100
Constancias	0,35 SMDLV x Certificación +500 = \$ 10.600+500 = \$ 11.100
fotocopias de documentos en general	A Precios del Mercado

ARTICULO OCTAVO. PARA SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y AMBIENTAL.

SERVICIO	TARIFA
Certificaciones	0,35 SMDLV + \$500 x Certificación \$ 10.600+500 = \$ 11.100
Constancias	0,35 SMDLV x Certificación +500 = \$ 10.600+500 = \$ 11.100
fotocopias de documentos en general	A Precios del Mercado

ARTICULO NOVENO. PARA SERVICIOS DE LA OFICINA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.

SERVICIO	TARIFA
Inscripción a Programas	0,2 SMDLV \$6.100
Acceso a Escenarios Deportivos	3 SMDLV \$90.900
Acceso a Escenarios Deportivos permanentes	0.25 SMDLV \$ 7.600
Acceso a Escenarios Culturales	3 SMDLV \$90.900
Acceso a Escenarios Culturales permanentes	0.25 SMDLV \$ 7.600
Certificaciones	0,35 SMDLV + \$500 x Certificación = \$10.600+500= \$11.100
Constancias	0,35 SMDLV x Certificación +500 = \$ 10.600+500 = \$ 11.100
fotocopias de documentos en general	A Precios del Mercado

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por Acceso a Escenarios Deportivos o Culturales permanentes los que se realicen por particulares en forma continua. Se exceptúan los

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E.D.A-100
	(24) DECRETOS DESPACHO DE LA ALCALDESA	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 Página: Página 7 de 7

programas desarrollados directamente por la administración municipal u otra entidad pública.

ARTICULO DECIMO. PARA SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL. El Uso de las instalaciones del matadero causará una tasa a favor del municipio por su utilización, denominada Guía de Degüello de Ganado, en los siguientes términos:

SERVICIO	TARIFA	
Utilización de corrales diario	0,3 SMDLV	\$ 9.100
Utilización Planta de Sacrificio	0,5 SMDLV	\$ 15.150
Participación Fedegan	75% DE 1.5 SMDLV	\$ 22.713
Participación Departamento del Cauca	75% DE 1.5 SMDLV	\$ 23.000
Participación Municipio de Timbío	75% DE 1.5 SMDLV	\$ 23.000

ARTICULO ONCE. PARA USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. El Municipio cobrará por concepto del alquiler de su maquinaria y equipo, el señalado en el Artículo 4º del presente decreto sin suministro de combustible.

Las Juntas de Acción Comunal, instituciones y establecimientos educativos de naturaleza pública, y otras instituciones sin ánimo de lucro, pagarán el 50% de la tarifa ordinaria.

ARTICULO DOCE. El valor de la liquidación de estas tasas se ajustará a la centena más próxima por exceso o por defecto.

ARTICULO TRECE. La norma o normas que así se expidan, podrán ajustarse periódica o anualmente según las exigencias en los cambios de los costos del servicio.

ARTICULO CATORCE. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARIBEL PERAFAN GALLARDO
 Alcaldesa Municipal

PROYECTO: MARLENY HOYOS BURBANO/ TESORERA GENERAL
 REVISÓ: CESAR FERNANDO IMBACHI PATIÑO/ ASESOR FINANCIERO
 REVISÓ: CAMILO ERNESTO MANZANO GARZON – ASESOR JURIDICO EXTERNO

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
 Teléfono 8278810

Página web www.timbio-cauca.gov.co
 Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co